

por estat publica Enma, y quanto en con-
 trario hiciere quiere se haya y tenga
 por nulos, yee ningún valor y efecto pa-
 que no valga, ni haga fe en el en jui-
 cio como fuera del. Dio poder cumplir
 alas Justicias y Juarez se S. M. ve
 qualesquier partes que sean para q.
 ala observancia y cumplimiento de los
 contenidos le apremien por todo rigor
 de Dño, via ejecutiva, sentencia pasada
 en autoridad de cosa juzgada, renuncie
 las leyes fueng, y dños de su fason con
 la que prohíbe la general renuncia-
 ción de todas en forma con la adverten-
 cia que en el termino de seis dias vi-
 guientes inmediatos se ha de presentar
 el escrivado de esta Enma para su toma
 de razón en la Enma de Hipotecas de
 esta Ciudad, sans lo apresuramiento q.
 incluye la Real Pragmatica Sanchez
 expedida en el particular. Yani lo oto-
 go, y firmó siendo testigo Pedro Frans. Co

